



**Nombre del alumno: Andrea  
Guadalupe Salas Pérez.**

**Nombre del profesor: Monica  
Elizabeth Culebro.**

**Nombre del trabajo: Ensayo.**

**Materia: Personas y familia.**

PASIÓN POR EDUCAR

**Grado: 1er. Cuatrimestre.**

**Grupo: A**

Comitán de Domínguez Chiapas a 23 de Septiembre de 2022

## DERECHO CIVIL

Para iniciar, el tema principal es el derecho civil que tiene como definición general regular los derechos y obligaciones de las personas desde su concepción hasta su deceso. En este ensayo se pretende dar a conocer las principales definiciones y características que nos ayudaran a comprender mejor los temas, así mismo iré desglosando alguno de los temas que se relacionan como la teoría del acto jurídico, la diferencia entre hechos y actos jurídicos, la teoría de la nulidad, ente otros.

El Derecho Civil viene desde tiempos atrás, es una de las ramas más antiguas del Derecho, Sin embargo es importante conocer cómo surge esta rama del Derecho ya que comprende el derecho de las personas. Ahora bien esta es la importancia de conocer el Derecho.

A continuación iniciare con la definición del termino de derecho, es importante mencionar que existen varias bibliografías que pueden tener un concepto diferente, en este caso el derecho se define como normas jurídicas que regulan la conducta del ser humano dentro de la sociedad y cuya observancia esta sancionada. De igual manera el derecho se divide en Derecho Privado, Derecho Público y Derecho Social. El Derecho Privado es encarga de regular relaciones entre particulares, como el Derecho mercantil y el civil, el Derecho Público regula la relación entre Estado y los particulares y el Derecho Social aquellas necesidades de lasa personas en desventajas.

El derecho civil se encarga de regular la relación entre particulares, contempla temas relativos a las personas, los bienes, las sucesiones las obligaciones o incluso otros actos civiles.

En el derecho civil podemos encontrar dos ramas muy importantes para la comprensión del derecho privado. La primera rama es: el derecho de las personas este regula el atributo de las personas y se extiende de las situaciones jurídicas que le afectan; por otro lado, está la segunda rama que es el derecho civil patrimonial donde comprende los bienes y las sucesiones de las personas.

Sin embargo el derecho civil se divide en cinco grupos, los cuales son:

1. Derecho de las personas,
2. Derecho de los bienes,
3. Derecho de la familia,
4. Derecho de las sucesiones,
5. Derecho de las obligaciones

Ahora bien, otro tema importante del cual es muy interesante conocer es el Acto Jurídico. Dentro del estudio de la materia existen dos teorías, la primera es la francesa y la otra es la alemana. En la teoría francesa se da a conocer el conocimiento de acto y hecho jurídico en un sentido amplio, por el cual el acto jurídico se clasifica en unilateral y bilateral. Para comprender mejor el hecho jurídico en estricto sentido son conductas o hechos del ser humano que pueden ser lícitos o ilícitos.

A continuación tenemos la teoría alemana nos habla que el hecho jurídico en sentido amplio se divide en Acto y hecho jurídico. En el acto jurídico encontramos que son actos lícitos o ilícitos, también son civiles o penales. Por otra parte el hecho jurídico son eventos o hechos naturales

Los hechos jurídicos pueden ser actos del comportamiento humano o de la naturaleza tales como un desastre natural que puede ocasionar pérdidas de vida humana, y el acto jurídico es aquel acto hecho por voluntades que tiene un efecto jurídico así como el nacimiento y la muerte de una persona pues esto se realiza sin la intervención de la persona.

Otro tema importante para entender la naturaleza del hecho jurídico, es el Supuesto Jurídico. El supuesto jurídico son aquellas hipótesis que dependen de la consecuencia establecida en la norma. Los supuestos jurídicos pueden ser simples o complejos, la primera está compuesta por una sola hipótesis, mientras que por la otra contiene dos o más supuestos simples.

Para poder diferenciar entre el acto jurídico y hecho jurídico, podemos tomar en cuenta que el acto jurídico es una manifestación de voluntades que puede crear, modificar, transferir, y extinguir obligaciones. Por otro lado el hecho jurídico es cualquier acto que tenga una consecuencia legal.

El acto jurídico para que este pueda tener efecto, se requiere dos elementos importantes que son: los elementos de existencia y los elementos de validez.

Los elementos de existencia se pueden dividir en dos: consentimiento y objeto. El consentimiento se forma cuando el ofrecimiento es aceptado por aquel o de quien se hace. El objeto además de ser un elemento necesario para que este exista, es un elemento que puede dar lugar a la validez del mismo. El objeto sin embargo puede dividirse en tres naturalezas, puede ser una cosa, un hecho o una abstención

Los elementos de validez son muy importantes ya que estas nos ayudan a saber si son válidas o no. Los elementos de validez son capacidad de las partes, ausencia de vicios en la voluntad, licitud y forma.

La capacidad es la aptitud que posee una persona para ser sujeto de derechos y obligaciones. La capacidad está compuesta por dos partes que es; la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio. La capacidad de goce la tenemos todas las personas en el momento en que nacemos, o hasta que podamos sobrevivir las veinticuatro horas, tenemos el derecho a la vida, a la salud, a la escuela, etc. y la capacidad de ejercicio esta capacidad nos permite ejercer cuando somos sujetos de las obligaciones es decir cuando alcanzamos la mayoría de edad (18 años) , pero solo si la persona esté en pleno uso de su capacidad mental.

En los actos jurídicos debe existir la licitud y la formalidad, en la licitud dice que deben reunir elementos de existencia así como los requisitos de validez, y en la formalidad es perfeccionar por solo consentimientos las partes, pero muchas veces la ley exige que sea por escrito o por escritura pública.

Del mismo modo la ausencia del vicio son: el error, la violencia, el dolo y la lesión.

En términos generales la nulidad es la invalidez como sanción de los actos jurídicos, ya sea de ilicitud o de falta de requisitos de validez. La nulidad son dos teorías: la teoría tripartita y la teoría bipartita. La primera teoría se divide en dos: los actos nulos y los actos anulables, y la segunda teoría en: los actos nulos y los actos anulables.

Para terminar, es muy importante conocer acerca del derecho civil de sus diferentes ramas, ya que este se va adaptando a la necesidad humana de vivir en paz,

contribuyendo a la sociedad en que todas las personas podamos establecer las relaciones jurídicas con paz y tranquilidad.

#### BIBLIOGRAFIA

Antología UDS (2022,septiembre) Antología Personas y Familias.



